

Solicita reserva de información que indica.

**SRTA. DANIELA JARA SOTO, FISCAL INSTRUCTORA
PROCEDIMIENTO ROL D-245-2021**

ROLANDO FRANCO LEDESMA, en representación de **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**, en este procedimiento sancionatorio Rol **D-245-2021**, a la Srta. Fiscal Instructora respetuosamente digo:

Que, por este acto, solicito a Ud. reserva de los documentos acompañados como Anexo al Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Agropecuaria Los Varones Limitada (“la Agropecuaria” o “la Empresa”), el 8 de junio recién pasado, conforme al siguiente detalle:

1. Anexo N° 5, Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integrado de Plagas. Cláusula Quinta.
2. Anexo N° 10: **(i)** Factura Electrónica N° 1333; **(ii)** Factura Electrónica N° 6488; **(iii)** Factura Electrónica N° 3836).
3. Anexo N° 11: Todas las boletas de honorarios y/o facturas acompañadas en la carpeta singularizada con el N° 11, que corresponden a documentos que acreditan costos, por cada acción comprometida.

En el evento de que la SMA no accediera a acceder a la solicitud de reserva respecto de todas las boletas y honorarios acompañadas en la carpeta singularizada con el N° 11, solicitamos acceder a esta petición, respecto de los siguientes documentos:

- a) En relación a la acción N° 1, todas las facturas emitidas por Ambygest Consultorías SpA (N° 726, N° 733, N° 737, N° 738, N° 740, N° 746, N° 752, N° 753 y N° 757). Además, todas las facturas emitidas por Gestión Ambiental y Proyectos de Ingeniería (N° 312, N° 315, N° 326, N° 369). Finalmente, la Factura N° 2, emitida por INCEOAGRO SpA.
- b) En relación a la acción N° 2, la Factura N° 371, emitida por Gestión Ambiental y Proyectos de Ingeniería.

- c) En relación a la acción N° 3, ítem Ballica: todas las facturas emitidas por COAGRA S.A. (N° 1689415 y N° 1689416. Además, la Factura N° 4745798, emitida por Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. Asimismo, la Factura N° 681542, emitida por Martínez y Valdivieso S.A. Finalmente, la factura emitida N° 368, emitida por Prestación de Servicios Agrícolas Yasna.
- d) En relación a la acción N° 3, ítem habilitación potreros: Todas las facturas emitidas por Vicente Ruiz y Cía. Ltda (N° 24814; 24847; 24879; 24969; 24345; 23854; 24643; 23538; 24664; 24285). Además, todas las facturas emitidas por Empresas Biosur SpA (N° 336130, N° 337310; N° 337364; N° 341371; N° 348070; N° 357453; N° 359751; N° 359779). Asimismo, la Factura N° 3892798, emitida por Cooperativa Agrícola y de Servicios Ltda. Finalmente, la factura N° 45967, emitida por Maderas Impregnadas Preserva Ltda.
- e) En relación a la acción N° 6, todas las facturas emitidas por Rentokil Initial Chile SpA (N° 385541; N° 385542; N° 385543; N° 385544; N° 385545; N° 385546).
- f) En relación a la acción N° 10, las Facturas N° 10 y 13, emitidas por Green Plant SpA.

Estamos conscientes que, según lo establece el artículo 16 de la Ley N° 19.880, así como el artículo 31 bis de la Ley N° 19.300, por regla general toda la información aportada al proceso administrativo tiene el carácter público, salvo las excepciones debidamente establecidas en las leyes.

En este sentido, nuestra solicitud se funda – precisamente -, en una excepción establecida en la ley, particularmente, en lo dispuesto en el N° 2, del artículo 21, de la Ley N° 20.285, que establece:

*“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
(...)*

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”. (Destacado es propio)

Así las cosas, el Consejo para la Transparencia ha entendido que, para que se configure la causal de reserva de información del artículo 21, N° 2, de la Ley N° 20.285, deben concurrir, copulativamente, los siguientes requisitos: **a)** Que la

información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; **b)** Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto, y; **c)** Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular.

La documentación cuya reserva estamos solicitando cumple con los tres requisitos o criterios enunciados precedentemente.

En primer lugar, la documentación que se ha individualizado precedentemente, principalmente facturas, constituyen antecedentes que sólo son conocidos por el Titular del Proyecto, y el emisor de tales facturas. De hecho, ninguna empresa está obligada a publicar o dar a conocer información relativa a estas facturas, por lo que, a no dudarlo, la información en comento no es generalmente conocida ni de fácil acceso para las personas.

En segundo lugar, no es información que conste en un sistema público o que haya sido publicada por la Empresa, sino que es el producto de los lazos, relaciones y negociaciones de la empresa con terceros proveedores. De hecho, se trata de documentos que se refieren a bienes y/o servicios adquiridos en forma particular por la empresa para la ejecución de parte de los compromisos que se encuentran en el Programa de Cumplimiento. Dado que la publicidad de esta información puede afectar la relación de la empresa con sus proveedores, el titular del Proyecto realiza constantes e importantes esfuerzos por mantener su reserva.

En tercer lugar, la publicidad de esta documentación puede afectar el desenvolvimiento competitivo de la Empresa. En efecto, su publicidad puede afectar la relación del titular del Proyecto con los terceros con los que ha contratado estos bienes y/o servicios, muchos de ellos conseguidos a precios convenientes, y respecto de los cuales se ha solicitado expresa reserva. La publicidad de los precios de los bienes y servicios adquiridos por el titular del Proyecto pueden afectar futuras negociaciones con estos proveedores e incluso las relaciones comerciales con éstos.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Decretar la reserva de los documentos indicados, en los términos solicitados.

OTROSÍ: En subsidio de lo anterior, en el caso de que Ud. no acceda a la reserva en los términos planteados, ruego se sirva decretar la reserva parcial de los numéricos y montos que aparezcan en los citados documentos.